



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 779-2022-CD-OSITRAN**

A las 11:00 horas del miércoles 2 de noviembre del año 2022, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 779-2022-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Gloria Cadillo Ángeles, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA**

**I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 778-2022-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 778-2022-CD-OSITRAN.

**II.- PRESENTACIÓN**

**II.1 Uso de la palabra solicitada por Lima Airport Partners S.R.L.- Recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0038-2022-CD-OSITRAN.**

**II.2 Uso de la palabra solicitada por Lima Airport Partners S.R.L.- Recurso de reconsideración contra las Resoluciones Nros. 0039-2022-CD-OSITRAN y 0040-2022-CD-OSITRAN.**

En estos puntos de la sesión, los representantes de la empresa Lima Airport Partners S.R.L., propusieron a los miembros del Consejo Directivo que las exposiciones de los temas antes señalados se desarrollen en una sola presentación; propuesta que recibió la conformidad del Consejo Directivo.

En ese sentido, y de acuerdo con las convocatorias remitidas en atención a las solicitudes realizadas mediante los escritos N° 01 (NT 2022107695), (NT 2022107668) de fecha 17 de octubre de 2022, participaron mediante la plataforma Microsoft Teams los representantes de Lima Airport Partners S.R.L., señoras Milagros Montes Morote, Gerente de Regulación, Giuliana Cruzado, Key Account Manager, Rocío Huamán Pérez, Abogada de la Gerencia de Regulación y Asuntos y el señor Juan Christian Fano Descalzi, Analista Senior de Planeamiento Financiero, a fin de hacer uso de la palabra ante los señores miembros del Consejo Directivo del Ositrán, con relación al recurso de reconsideración contra las Resoluciones Nros. 0038-2022-CD-OSITRAN, 0039-2022-CD-OSITRAN y 0040-2022-CD-OSITRAN.

También, por parte del Ositrán, participaron escuchando la exposición los señores Danilo Campos Flores, Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el señor Ricardo Quesada Oré, las señoras Melina Caldas Cabrera, Yessica Ochoa Carbajo y la señorita María Alejandra Mendez Vega, así como el señor Víctor Arroyo Tocto y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

*(Handwritten marks and signatures in blue ink)*

Los representantes de la empresa Lima Airport Partners S.R.L. iniciaron la exposición a las 11:24 a.m., concluyendo a las 11:41 horas. Y luego de absolver algunas preguntas del Consejo Directivo, se les agradeció por su presentación y procedieron a retirarse de la plataforma Microsoft Teams.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### III.- DESPACHO

#### III.1 **Escrito S/N presentado por United Airlines Inc. Sucursal del Perú S.A.- Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 0040-2022-CD-OSITRAN.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### III.2 **Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 13.10.22 al 26.10.22.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 13 y 26 de octubre del 2022.

### IV.- INFORMES

#### IV.1 **Exposición con relación a la opinión del Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional (Conudfi), respecto a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1492.**

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a las señoras Melina Caldas Cabrera y a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar, Kimberly Lucero León Rosales, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto, Christian Rosales Mayo, César Mora Muñante y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Los señores del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con la presentación efectuada y existiendo la necesidad de remitir una respuesta al Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional (CONFUDFI), solicitaron se alcance un informe sobre el particular, en el que se recoja la exposición realizada.

En ese sentido, los responsables de las referidas Gerencias solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, a fin de presentar el informe; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

### V.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

## VI.- ORDEN DEL DÍA

### VI.1 Procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial Descarga y envío de parámetros de contenedor reefer en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe "Fijación Tarifaria del Servicio Especial Descarga y envío de parámetros de contenedor reefer en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, que incluye la matriz de comentarios recibidos por parte de los interesados; el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Harold Condori Arias, a las señoras Melina Caldas Cabrera y Yessica Ochoa Carbajo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2481-779-22-CD-OSITRAN**  
**de fecha 2 de noviembre de 2022**

Visto el Informe "Fijación Tarifaria del Servicio Especial Descarga y envío de parámetros de contenedor reefer en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, que incluye la matriz de comentarios recibidos por parte de los interesados; el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y los artículos 16 y 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado, y en consecuencia:
- (i) Determinar la Tarifa Máxima del Servicio Especial denominado Descarga y envío de información de parámetros de contenedor reefer, a ser brindado en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, la cual asciende a USD 21,22 por contenedor.
  - (ii) Establecer que la tarifa a que se refiere el acápite (i) entrará en vigencia una vez cumplidas las disposiciones establecidas en los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán.

- b) Notificar la resolución aprobada en el literal a), el Informe “Fijación Tarifaria del Servicio Especial Descarga y envío de parámetros de contenedor *reefer* en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao”, la exposición de motivos y la matriz de comentarios a la empresa APM Terminals Callao S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a) y de la exposición de motivos en el Diario Oficial “El Peruano”, y su difusión en el portal institucional ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)). Asimismo, disponer la difusión del Informe “Fijación Tarifaria del Servicio Especial Descarga y envío de información de parámetros de contenedor *reefer* en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao”, y sus anexos, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

## VI.2 Procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial “Gasificado de contenedores llenos” en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe “Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial: Gasificado de Contenedores Llenos, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, la propuesta de resolución de Consejo Directivo, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, Josué Zavaleta Medina, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Fiorella Ruíz Hernández, a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Kimberly Lucero León Rosales, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señora Viviana Muñoz Ruíz, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2482-779-22-CD-OSITRAN  
de fecha 2 de noviembre de 2022**

Visto el Informe “Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de contenedores llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao”, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, la propuesta de resolución de Consejo Directivo, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de supervisión de la inversión privada en infraestructura de transporte de uso público y promoción de los servicios de transporte aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y los artículos 16 y 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe "Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de contenedores llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao", así como sus anexos; y disponer su publicación en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, disponer la publicación de la resolución y de los siguientes documentos en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)):
- (i) El proyecto de resolución que aprueba la propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de contenedores llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
  - (ii) Exposición de motivos del proyecto de resolución indicado en el punto anterior.
  - (iii) Relación de documentos que constituyen el sustento de la referida propuesta tarifaria.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del Ositrán la organización de la Audiencia Pública a realizarse en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, ni mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación señalada en el artículo 2° de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, encargar a dicha Gerencia realizar la convocatoria de la Audiencia Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del RETA, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la mencionada audiencia.
- d) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución a que se refiere el literal b) del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios o sugerencias a través de cualquiera de los canales habilitados que tiene el Ositrán para recibir documentación; los cuales serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del Ositrán y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán.
- e) Notificar (i) la Resolución mencionada en el punto b) del presente acuerdo; (ii) el Informe "Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de contenedores llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao"; (iii) el proyecto de resolución de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de contenedores llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao; (iv) la Exposición de motivos del proyecto de resolución de Fijación Tarifaria del Servicio Especial Gasificado de contenedores llenos en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao; y, (v) la relación de documentos que constituyen el sustento de la propuesta tarifaria; a la empresa APM Terminals Callao S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Declarar que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante Ositrán, la información materia de solicitud de declaración de información confidencial, será tratada como tal mientras no quede consentida en la vía administrativa un pronunciamiento que declare lo contrario.
- g) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

### VI.3 Evaluación de las solicitudes de confidencialidad de la información presentadas por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00093-2022-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre los pedidos de confidencialidad formulados por la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A. a través de las Cartas N° 1134-2022 APMTC/LEG, N° 1222-2022 APMTC/LEG y N° 1263-2022 APMTC/LEG, recibidas con fechas 26 de septiembre de 2022, 13 de octubre de 2022 y 20 de octubre de 2022, respectivamente. Cabe señalar que, dicha información fue presentada en el marco del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial "Gasificado de contenedores llenos" iniciado, a solicitud de APM Terminals Callao S.A., mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0021-2022-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré y Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Melina Caldas Cabrera, y a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Kimberly Lucero León Rosales, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tacto y José Héctor Zegarra Romero, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2483-779-22-CD-OSITRAN  
de fecha 2 de noviembre de 2022**

Visto el Informe N° 00093-2022-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- [Handwritten signature]*
- [Handwritten initials]*
- [Handwritten mark]*
- a) Disponer que corresponde acumular las solicitudes de confidencialidad presentadas por APM Terminals Callao S.A. mediante la Carta N° 1134-2022 APMTC/LEG, la Carta N° 1222-2022 APMTC/LEG y la Carta N° 1263-2022 APMTC/LEG, en aplicación del artículo 127.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - b) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial de la siguiente información de la Carta N° 1134-2022 APMTC/LEG, la Carta N° 1222-2022 APMTC/LEG y la Carta N° 1263-2022 APMTC/LEG:
    - Información sobre el tipo de trabajador contenida en las Cartas N° 1134-2022-APMTC/LEG, N° 1222-2022-APMTC/LEG y N° 1263-2022-APMTC/LEG.
    - Información relativa a los datos de identificación de los proveedores y condiciones de venta de las facturas electrónicas y de las órdenes de compra (con excepción de la información relativa a la descripción del bien o servicio, unidad de medida, moneda, precio unitario antes y después de impuestos, los datos del comprador y el periodo de prestación del servicio, de ser el caso) de las Cartas N° 1134-2022-APMTC/LEG, N° 1222-2022-APMTC/LEG y N° 1263-2022-APMTC/LEG.

- La identificación del proveedor - razón social, datos de contacto y representantes – y los códigos de la descripción de las actividades de la cotización ubicada en la Carta N° 1263-2022-APMTC/LEG.
- c) Denegar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información de la Carta N° 1134-2022 APMTC/LEG, la Carta N° 1222-2022 APMTC/LEG y la Carta N° 1263-2022 APMTC/LEG distinta a aquella mencionada en el literal precedente.
- d) Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información señalada en el literal b) precedente por un periodo indeterminado. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.
- e) Notificar la Resolución a que se hace referencia en el literal b) del presente acuerdo y el Informe N° 00093-2022-GRE-OSITRAN a APM Terminals Callao S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Autoridad Portuaria Nacional.
- f) Disponer la difusión de la Resolución, así como del Informe N° 00093-2022-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)).
- g) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### VI.4 Evaluación de la solicitud de confidencialidad de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00092-2022-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre el pedido de confidencialidad formulado por Lima Airport Partners S.R.L. a través de la Carta C-LAP-GFPRI-2022-003 recibida el 12 de octubre de 2022.

Sobre el particular, la referida empresa solicitó que se declare la confidencialidad de la siguiente información presentada en el marco de su solicitud de aprobación de la Segunda Adenda al contrato de préstamo sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) mediante el Oficio N° 3965-2020-MTC/19 y complementado por el Oficio N° 4080-2020-MTC/19, bajo el supuesto de secreto comercial:

- (i) El resumen de los términos y condiciones principales de la Adenda 2 (Anexo 1).
- (ii) El texto de la Adenda 2 (Anexo 2a)
- (iii) La traducción libre al español de la Adenda 2 (Anexo 2b)
- (iv) Los nombres de los prestamistas.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutiérrez Damazo y Juan Carlos Ames Santillán, a la señora Melina Caldas Cabrera, a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Claudia Beatriz Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2484-779-22-CD-OSITRAN  
de fecha 2 de noviembre de 2022**

Visto el Informe N° 00092-2022-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la siguiente información presentada en el marco de su solicitud de aprobación de la Segunda Adenda al Contrato de Préstamo sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el MTC mediante el Oficio N° 3965-2020-MTC/19 y complementado por el Oficio N° 4080-2020-MTC/19, bajo el supuesto de secreto comercial:
  - (i) El resumen de los términos y condiciones principales de la Adenda 2 (Anexo 1)
  - (ii) El texto de la Adenda 2 (Anexo 2a)
  - (iii) La traducción libre al español de la Adenda 2 (Anexo 2b)
  - (iv) Los nombres de los prestamistas.
- b) Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información a la que se refiere el literal a) precedente, hasta que Lima Airport Partners S.R.L. suscriba la referida Segunda Adenda al Contrato de Préstamo sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el MTC mediante el Oficio N° 3965-2020-MTC/19 y complementado por el Oficio N° 4080-2020-MTC/19. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar posteriormente la pérdida del carácter confidencial.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 00092-2022-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) , así como del Informe N° 00092-2022-GRE-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 13:50 horas, se concluyó la conexión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta la sesión, en tanto se presente el informe solicitado por el Consejo Directivo.





Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el miércoles 2 de noviembre de 2022, se remitió vía correo electrónico al Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00137-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ); pronunciamiento sobre lo señalado por el Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional (Conudfi), respecto a la necesidad de disponer la adecuación de los tarifarios de las Entidades Prestadoras portuarias a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1492 y los Contratos de Concesión.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán tomó conocimiento del Informe Conjunto N° 00137-2022-IC-OSITRAN, manifestando su conformidad con el contenido y encargando a la Presidencia del Consejo Directivo que responda la comunicación de CONUDFI.

Siendo las 18:15 horas del miércoles 2 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.



**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta



**JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA**  
Director



**ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA**  
Director